

Resolución número 1213. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:32 horas del 22 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 20 de diciembre de 2023, la señora Mariana de los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos San José, solicitó autorización para celebrar un desfile el día domingo 14 de enero de 2024, de las 16:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo San Sebastián, en el distrito electoral Paso Ancho Sur, *“Ruta: Iniciando en calle 7, 50m norte de la intersección con avenida 58, y se sigue hasta el norte para doblar a la derecha en Avenida 50A, continuando hacia el oeste para doblar a la izquierda sobre calle 3 y enseguida a la derecha sobre Avenida 52, se sigue al este para doblar a la izquierda en Calle 1, se sigue hasta el fondo con la intersección sobre Avenida 58B para girar a la izquierda y luego derecha sobre Calle 1A para girar a la izquierda sobre Avenida 58. Se sigue al oeste para doblar a la izquierda sobre Calle 0 y luego a la izquierda nuevamente sobre Avenida 60 hasta doblar a la izquierda sobre Calle 4A, luego se dobla a la izquierda nuevamente sobre Avenida 60A y luego a la derecha sobre Carretera 213 e inmediatamente a la derecha sobre Avenida 62 para finalizar sobre Calle 6B a la derecha. El desfile será acompañado por una cimarrona”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2201.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.
- II. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, las solicitudes de permiso podrán ser presentadas ante el encargado del correspondiente programa electoral desde un mes antes a la fecha de la convocatoria a la elección que corresponda, **y al menos con doce días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad**. Este último plazo contado a partir del día hábil siguiente de la presentación o envío de la solicitud, quedando excluido del cómputo de este el día de la actividad. Las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos serán rechazadas de plano.
- III. Que la solicitud presentada por el partido interesado para realizar la actividad arriba indicada no se ajusta a las condiciones mínimas de tiempo prescritas por la norma reglamentaria indicada en el segundo considerando aquí visible, y por ello esta unidad resolutoria se ve compelida a rechazarla de plano.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se rechaza de plano la solicitud presentada bajo el consecutivo número 2201, en razón de la extemporaneidad de

la misma. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR